

MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA
ABOGADO EN EJERCICIO
3008178898
CORREO ELECTRONICO: marguiguz2007@hotmail.com

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN TURNO DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR

E. S. D.

SINGULAR DE CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. CONTRA MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA, CARO BATISTA ENELDA ROSA Y OTROS

RADICADO: 200134989001-2021-000-95-00

MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA, mayor de edad con domicilio y residencia en Bosconia cesar, identificada con cedula de ciudadanía N0, 36.624.653 De Bosconia y portadora de la tarjeta profesional N0, 127.600 Del C.S.J, actuando en calidad de a apoderada Judicial de CRACO SEVE SAS, en virtud del poder otorgado a mi, por su representante legal, la señora PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION, dentro del término de ley** contra el auto de fecha 21 de MAYO de 2021, estado N0. 026 del 25 de octubre de 2021, toda vez que el Despacho se abstuvo de librar Mandamiento Ejecutivo en contra de MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA, debido a que carezco de poder suficiente para poder incoar demanda en contra de MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA, dado que en el momento de transcribir el nombre del demandado en la demanda cometí un error de transcripción en el apellido del demandado donde coloque MONROY RODRUIGEZ Y EL APELLIDO correcto es MONROY **RODRIGUEZ**, tal como aparece tanto en el poder como el pagare aportados en la demanda, **por ende me permito presentar Corrección en la demanda en cuanto a los apellidos del demandado** de acuerdo a Código General del Proceso Artículo 93. Corrección, aclaración y reforma de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA, CARO BATISTA ENELDA ROSA**, con cedula de ciudadanía N0. 1.067.711.520 **De Agustin Codazzi, C.C N0. 49.689.515 De Agustin Codazzi**, Mayores de edad, con domicilio y residencia en Agustin Codazzi Cesar teniendo como base del recaudo judicial el título valor pagaré, No **(171135)**, para que previo los trámites procedimentales se hagan las siguientes condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago ejecutivo, en contra **DE MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA, CARO BATISTA ENELDA ROSA** Y a favor de mi poderdante **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** por las siguientes sumas liquidadas hasta el momento de la presentación de la demanda.

2.-Capital-----\$ 1.887.442

3.- Más los Intereses Corrientes desde 02 de mayo de 2018

Hasta el 02 de abril de 2020 es decir (24) al 1.55 %.....\$ 702.128,42

4.- Más los Intereses Moratorios desde 03 de abril de 2020

Hasta el 03 de septiembre de 2020 es decir (12) al 2.16%.....\$ 489.224

5.- TOTAL-----\$ 3.078.794,42

6. Se condene a la demanda o a los demandados al pago de los intereses corrientes y moratorios desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima autorizada por la ley.

7. Se condene a la demanda o a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho que se causen en el curso de este proceso.

HECHOS

1. Los señores **MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA, CARO BATISTA ENELDA ROSA**, se obligó a favor de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.** a pagar de forma solidaria, incondicional e indivisible, en la ciudad de Agustin Codazzi cesar, la suma liquida en dinero **DE DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS** (\$ 2.639.280) Moneda Legal, teniendo como base del recaudo judicial el título Valor pagaré No.(171115).

2. El obligado principal debería cancelar la obligación contraída a favor de mi mandante en **VEINTICUATRO** (24) cuotas sucesivas mensuales **DE CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS** (\$ 109.970) Moneda Legal.

3. Sobre la obligación contraída se hicieron pagos parciales de **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS** (\$ 751.838), quedando un saldo insoluto sin pagar **de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** (\$ 1.887.442), suma de dinero por la cual se demanda y que cobra exigibilidad a partir del día 02 del mes de abril de 2020 fecha en la cual debió cancelar la cuota pactada.

4. Como se trata de una obligación solidaria el acreedor demandante se encuentra facultado para dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o Contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por este pueda oponérsele el beneficio de división, Artículo 1571 del CC.

5. Como quiera que en el titulo valor pagaré base del presente recaudo judicial se pactó cláusula aceleratoria y se aceptó expresamente por los deudores

MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA

ABOGADO EN EJERCICIO

3008178898

CORREO ELECTRONICO: marguiguz2007@hotmail.com

solidarios, el acreedor se encuentra facultado para declarar vencido el plazo inicialmente pactado y hacer exigible la obligación.

6. Señor Juez los obligados principales y por lo tanto los deudores no han cumplido con el pago pactado, motivo por el cual el demandante se ha visto abocado a solicitar la ejecución forzosa de la obligación.

7. El título valor pagaré base del recaudo judicial se expidió acogiendo a los requisitos establecidos en los artículos 619 a 622 y 709 a 711 del C. Cio., y por tratarse de un título valor a la orden conforme a la legislación vigente fue endosado en propiedad a **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**,

8. Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, que consta por escrito y proviene de los deudores, de la cual se infiere que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 del CG.P

9. Los otorgantes como partes principales en el título valor referido, están obligados al pago o cumplimiento de la obligación a favor del tenedor del título.

10. La señora **PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO** como representante legal de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, de acuerdo al certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio, y que se anexa como prueba en esta demanda, me ha otorgado poder para adelantar la presente demanda, por lo tanto soy tenedor de buena fe del señalado título valor.

PRUEBA Y ANEXOS

Para ser tenidas en cuenta a favor de mi representado solicito tener en cuenta las siguientes Documentos:

a) Poder para actuar

b) Título Valor Pagaré No.171135 con nota anexa donde consta el endoso.

c) Certificado de matrícula mercantil de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, expedido por la cámara de comercio de Valledupar - Cesar.d) Copia de la demanda y sus anexos para el traslado de los demandados.

e) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

f) Escrito de medidas cautelares

Los anteriores documentos no son aportados en original al proceso, debido a la imposibilidad de presentar en forma física y presencial los memoriales de conformidad con lo ordenado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Por lo anterior, manifiesto al señor juez, que los citados documentos se encuentran

MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA

ABOGADO EN EJERCICIO

3008178898

CORREO ELECTRONICO: marguiguz2007@hotmail.com

bajo mi custodia, por lo que están a su disposición cuando usted lo considere o requiera

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el código de comercio en sus artículos 619 al 751 y 6, los artículos 424 del código General del Proceso y demás normas concordantes. Se trata de un proceso Singular de Mínima Cuantía regulado por el Título I Capítulo I artículo 18 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el domicilio de las partes, así como del lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo en mínima por Ser una suma inferior a **VEINTICINCO MILLONES SETESIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M / L (\$ 25.774.000)) y por el lugar de cumplimiento de la obligación.**

PROCEDIMIENTO

Se trata de un procedimiento singular de mínima cuantía regulado por el Capítulo I, Artículo 18 del Código General del Proceso, Título Único Capítulo I, Artículo 82 y ss. del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El demandante y el suscrito recibiremos notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en nuestras oficinas ubicadas en la la **CRA 16 no. 11-92** edificio CARCO de Codazzi Cesar. Correo Electrónico: piedadvictoriag@almacencarco.com

La abogada Correo electrónico: marguiguz2007@hotmail.com

El demandado **MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA**, recibirán notificaciones personales en la calle 16 N0.10-74 Barrio machique Codazzi Cesar, teléfono 3017606736, Agustin Codazzi. Correo Electrónico: jesusm23@hotmail.com

MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA

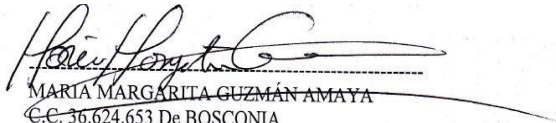
ABOGADO EN EJERCICIO

3008178898

CORREO ELECTRONICO: marguiguz2007@hotmail.com

El demandado **CARO BATISTA ENELDA ROSA**, recibirán notificaciones personales en la CRA 16 N0.10-52 Barrio Trujillo, Codazzi Cesar, teléfono 3175671029- 3114225384, Agustin Codazzi. Correo Electronico: eneldacaro31@hotmail.com

Del señor Juez;



MARIA MARGARITA GUZMÁN AMAYA
C.C. 36.624.653 De BOSCONIA
T.P. N. 127.600 Del C.S.J.

Señor:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI (REPARTO)
E. S. D.

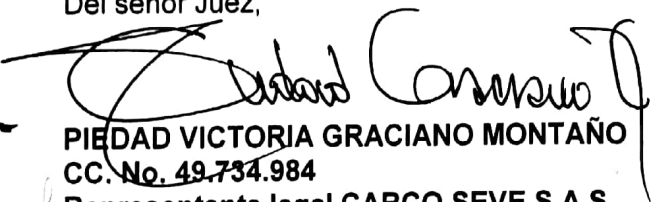
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. CONTRA JESUS MARIA MONROY RODRIGUEZ, ENELDA ROSA CARO BATISTA.

PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Valledupar, identificada con la CC. No. 49.734.984, expedida en Valledupar, actuando en calidad de representante legal de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, con el respeto que usted se merece, me dirijo a su despacho con el objeto de manifestarle que por este escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a el Profesional del Derecho abogado en Ejercicio **MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de, identificado con la CC. No. **36.624.653** y portador de la TP. No **127.600 del C.S.J** para que en nombre y representación de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, inicie, trámite y lleve hasta su culminación, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **JESUS MARIA MONROY RODRIGUEZ, ENELDA ROSA CARO BATISTA**. Mayor de edad y con domicilio en Codazzi, teniendo como título base del recaudo judicial el pagaré No. **171135**.

Además de la facultad anterior, se le confiere expresamente facultad para conciliar, sustituir, reasumir, renunciar y demás facultades concedidas por el artículo 77 del CGP., expresamente **NO** se faculta a el apoderado para retirar demanda, recibir dinero, y dar por terminado el proceso mediante cualquier medio que equivalga al pago y sin previa autorización del mandante.

Señor Juez sírvase conceder personería a nuestro apoderado postulado en los términos del presente Poder.

Del señor Juez;


PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO
CC. No. **49.734.984**
Representante legal **CARCO SEVE S.A.S.**
Nit. **0900220829-7**
piedadvictoriag@almacencarco.com

Acepto;


MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA
C.C No **36.624.653**
TP. No. **127.600 del C.S.J**
marguiguz2007@hotmail.com


ELABORO DIANA PATRICIA ANDRADE VILLAR

CARCO

Mejora tu vida

Nosotros JESUS MARIA MONROY RODRIGUEZ, ENELDA ROSA CARO BATISTA

PAGARÉ No. **171135**

a la orden de **CARCO SEVE S.A.S**

16937

_____ mayores de edad domiciliados y residentes en CODAZZI identificado con la(s) cédula
No. 1.067.711.520 de CODAZZI No. 49.689.515 de CODAZZI
No. _____ de _____ No. _____ de _____

nos obligamos a pagar incondicionalmente, solidariamente, e indivisiblemente en dinero en efectivo, a la orden de **CARCO SEVE S.A.S** en sus oficinas de CODAZZI la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS

(\$ 2.639.280) Moneda legal, en VEINTICUATRO (24) cuotas

cada una por valor de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS

(\$ 109.970), la primera a partir del día 02 del mes de MAYO de 2018 y así sucesivamente hasta cancelar la última el día 02 del mes de ABRIL de 2020. Que sobre el monto de la obligación contraída, reconoceré (mos) intereses por mora sobre el capital o su saldo insoluto a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera. CLÁUSULA ACELETRATORIA, el tenedor del título podrá declarar extinguido el plazo inicialmente pactado de esta obligación o de las cuotas que constituyen el saldo y exigir su pago inmediato judicial o extrajudicialmente, con los intereses moratorios, gastos de cobranza y demás accesorios en los siguientes casos: a) Mora en el pago de una o más de las cuotas señaladas o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga el deudor para con el ACREEDOR; b) Si los bienes de los deudores son perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; c) El giro de cheques sin provisión de fondos, y d) Cuando los deudores inicien trámite de liquidación obligatoria, se sometan a proceso concordatario de acreedores. AUTORIZACIONES ESPECIALES: Los otorgantes autorizamos al acreedor a endosar libremente éste pagaré a quien él determine sin necesidad de notificación previa, así mismo para que consulte y reporte a las centrales de riesgo tales como Datacrédito, Cifin, Ect., los hábitos de pagos de los créditos respaldados con éste título valor. Se firma en la ciudad de CODAZZI

a los 17 del mes de MARZO de 2018

Los Deudores Solidarios Otorgantes

Firma del deudor Solidario

Nombre: Jesús María Monroy Rodríguez

Cédula: 1067711520

Dir. _____ Tel. _____

Firma del deudor Solidario

Nombre: Enelda Rosa Caro Batista

Cédula: 49-689-515

Dir. _____ Tel. 3007603122

Firma del deudor Solidario

Nombre: _____

Cédula: _____

Dir. _____ Tel. _____

Firma del deudor Solidario

Nombre: _____

Cédula: _____

Dir. _____ Tel. _____

5

CARCO

Mejora tu vida

CARTA DE INSTRUCCIONES

CARCO SEVE S.A.S

Nosotros JESUS MARIA MONROY RODRIGUEZ, ENELDA ROSA CARO BATISTA

mayores de edad domiciliados y residentes en CODAZZI identificado con la(s) cédula

No. 1.067.711.520 de CODAZZI No. 49.689.515 de CODAZZI

No. _____ de _____ No. _____ de _____

autorizamos y facultamos a **CARCOSEVE S.A.S.**, para que haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 622 del Código de Comercio, llene los espacios en blanco conferidos en el título valor pagare que otorgamos con la presente **CARTA DE INSTRUCCIONES**, para lo cual deberá ceñirse a las siguientes instrucciones: a) El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo nuestro y a favor de **CARCOSEVE S.A.S.**, existan al momento de ser llenados los espacios, b) la fecha será aquella en la que se llenen los espacios en blanco, c) los espacios en blanco se llenarán cuando ocurra una cualquiera de las siguientes circunstancias: a) En los eventos en que se de la llamada **CLÁUSULA ACELERATORIA**, b) incumplimiento de los pagos señalados para el cumplimiento de la obligación adquirida o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga el deudor para con el **ACREEDOR**; c) si los bienes de los deudores son perseguidos por cualquier persona, en ejercicio de cualquier acción; d) El giro de cheques sin provisión de fondos. Para efectos anteriores, las partes renuncian expresamente a los requerimientos legales en especial para la constitución en mora del **DEUDOR**, e) la prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas o el recibo de abonos parciales no implica novación y en general la comisión del **Acreeedor** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados de éste instrumento no significa renuncia de este ni de los demás derechos que por él tiene, f) Desde ya manifestamos por medio de esta carta de instrucciones que los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Superintendencia Financiera al momento de que se causen y hasta que se satisfaga la obligación, g) en el evento que por disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en este pagaré convenimos en facultar a el **ACREEDOR** para reajustarlos automáticamente hasta la tasa máxima que las Autoridades monetarias competentes permitan y desde ahora nos obligamos a pagar la diferencia que resulte a nuestro cargo por dicho concepto, de acuerdo con las nuevas disposiciones, todos los gastos que cause este título valor serán de cargo del otorgante, lo mismo que los honorarios del abogado y los costos si hubiera lugar a él, i) así mismo el acreedor podrá dirigirse contra todos los deudores solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos a su arbitrio, sin que por éste pueda oponérsele el beneficio de división, de acuerdo a lo establecido 1571 del CC. (Solidaridad

Pasiva de deudores). Se firma en la ciudad de CODAZZI a los 17 del mes de MARZO de 2018

Los Deudores Solidarios Otorgantes

Firma del deudor Solidario

Nombre: _____

Cédula: 1067711520

Dir. _____ Tel. _____

Firma del deudor Solidario

Nombre: _____

Cédula: _____

Dir. _____ Tel. _____

Firma del deudor Solidario

Nombre: Enelda Rosa Caro Batista

Cédula: 49689515

Dir. _____ Tel. 3007603122

Firma del deudor Solidario

Nombre: _____

Cédula: _____

Dir. _____ Tel. _____

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11 11:41:22 **** Recibo No. 800025040 **** Num. Operación: 01-ACONDE-20190111-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZkmvTtq

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA
NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900220829-7
ADMINISTRACIÓN DÍAN: VALLEDUPAR
DOMICILIO: VALLEDUPAR

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 85402
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 29 DE 2008
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: MARZO 14 DE 2016
ACTIVO TOTAL: 40,237,529,762.00
GRUPO III: GRUPO 11

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 9 18 29 BRR CENTRO
BARRIO: EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 20001 - VALLEDUPAR
TÉLEFONO COMERCIAL 1: 3116408567
TÉLEFONO COMERCIAL 2: 3116408567
TÉLEFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: piedadvictoria@almacenarcero.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 9 18 29 BRR CENTRO
MUNICIPIO: 20001 - VALLEDUPAR
BARRIO: EL CENTRO
TÉLEFONO 1: 3116408567
TÉLEFONO 2: 3116408567
CORREO ELECTRÓNICO: piedadvictoria@almacenarcero.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASDOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES: K6119 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4791 - COMERCIO AL POR MENOR REALIZADO A TRAVES DE INTERNET

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1411 DEL 29 DE MAYO DE 2008 DE LA NOTARÍA PRIMERA DE VALLEDUPAR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32060 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MAYO DE 2008, SE INSCRIBIÓ LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CARCO - SEVE LTDA.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) CARCO - SEVE LTDA
Actual.) CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S

Página 1/7

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11 11:41:22 **** Recibo No. 800025040 **** Num. Operación: 01-ACONDE-20190111-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZkmvTtq

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32060 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	PALMERA CARRASCO FREY	CC 72,149,375

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32060 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL	MEZA CALDERON FRANCISCO OCTAVIO	CC 79,625,053

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL GENERAL ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON LA POSIBILIDAD DE SER REELEGIDO. EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL GENERAL, TENDRÁ UN SUPLENTE, REPRESENTANTE LEGAL GENERAL SUPLENTE, QUIEN LO SUPLENIRÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES, Y QUIEN PODRÁ SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON LA POSIBILIDAD DE SER REELEGIDO Y OBTENER EL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE, CON LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE, EN EL EVENTO DE FALTA PERMANENTE O DEFINITIVA DEL GERENTE, EL SUPLENTE, ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL GENERAL DE LA EMPRESA, HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EFECTÚE EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL GENERAL. EN EL EVENTO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL O SU SUPLENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES ESTARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA, CUALQUIER REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL O SU SUPLENTE DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, QUIEN TENDRÁ LA CALIDAD DE ABOGADO, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y CON LA POSIBILIDAD DE SER REELEGIDO. EN EL EVENTO DE FALTA PERMANENTE O DEFINITIVA DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EFECTUARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL. CUALQUIER REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, TENDRÁN EN CASO DE DIMISIÓN, DECESO, INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL PARA EJERCER EL CARGO O POR REVOCACIÓN DE PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ HACERSE EN CUALQUIER MOMENTO Y NO REQUERIRÁ NOTIFICACIÓN. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL: LA SOCIEDAD CARCO SEVE S.A.S., SERÁ REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR SU GERENTE, QUIEN ÉSTA INVIERTIENDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN RESTRICCIONES POR LA CUANTÍA ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU CARGO; TENIENDO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. LAS CONSIGNADAS EN LA LEY Y EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE GERENTE; B. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, RECAUDE SUS PRODUCTOS, GUARDELOS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS GRAVAVOLOS CON PREDA O HIPOTECA, ENAJENARLOS O NEGOCIARLOS, PARA ELLO DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA JUNTA DE COMERCIO CIVILES Y MERCANTILES, SEAN ESTOS NOMINADOS O INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, QUE AMERITEN LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN RELACION CON SU OBJETO SOCIAL Y EL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, SIN LIMITACIÓN EN SU CUANTÍA C. PARA QUE EXIJA, CORRE Y PERCIBA CUALESQUIERA CANTIDAD DE DINERO O ESPECIES QUE LE ADUEÑEN A LA SOCIEDAD; PARA TAL FIN OTORGARÁ PODER A ABOGADOS PARA QUE EN NOMBRE DE LA EMPRESA INICIEN PROCESOS EJECUTIVOS, TENDIENTES A OBTENER EL PAGO FORZOSO DE LAS OBLIGACIONES EN FAVOR DE LA EMPRESA. D. PARA QUE PAGUE A LOS ACREDORES DE LA SOCIEDAD Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREDITACIONES. E. PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTAN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. G. PARA QUE EXIJA CUANTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIONES DE REMEDIARLAS A LA SOCIEDAD, LAS APRUEBE O IMPREBE, Y PAGUE O PERCIBA, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO, OTORGANDO LOS FINQUITOS CORRESPONDIENTES. H. PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES, ESPERAN PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. I. PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATO CELEBRADO POR ÉLLA. J. PARA QUE ASURE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON HIPOTECA O PREDA SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES O PARA QUE LAS CANCELE EN CASO DE PAGO. K. PARA QUE TOME PARA LA SOCIEDAD, O DE POR CUENTA DE ÉLLA, DINERO EN MUTUO CON FACULTAD DE ESTIPULAR TIPO DE INTERÉS, PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES. L. PARA QUE MOVIE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O LAS QUE CONTRATA EN NOMBRE DE ÉLLA. M. PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS SOCIEDADES, O COMPANÍAS QUE SEAN SOCIAS O ACCIONISTAS Y PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE CUALQUIER TIPO

Página 3/7

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11 11:41:22 **** Recibo No. 800025040 **** Num. Operación: 01-ACONDE-20190111-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZkmvTtq

CERTIFICA - CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009 SUSCRITO POR LA JUNTA DE SOCIOS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, LA PERSONA JURÍDICA CAMBIO SU NOMBRE DE CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA JUNTA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 18132 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE INSCRIBIÓ LA TRANSFORMACIÓN: TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCESO/DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-2	20091023	JUNTA DE SOCIOS	VALLEDUPAR RH09-18132	20091111
AC-3	20091110	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR RH09-18157	20091119
EP-2501	20110902	NOTARÍA PRIMERA	VALLEDUPAR RH09-20118	20110909
AC-13	20161029	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR RH09-12059	20161028
AC-15	20171229	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	VALLEDUPAR RH09-15165	20180212

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA VENTA, IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, LO MISMO QUE LA DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, TALES COMO MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, TEXTILES, CALEDO Y CONFECCIONES, ÚTILES Y ACCESORIOS ESCOLARES, VEHICULO AUTOMOTORES, CUALQUIERA SEA SU ESPECIE, MAQUINARIA AGRICOLA, REPUESTOS PARA MAQUINARIA AGRICOLA, ARTÍCULOS Y ACCESORIOS PARA LA DECORACIÓN, JOYERÍA Y TURISMO; REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE LIBRANZA CON RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TAMPOCO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO; COMO LO ORDENA EL NÚMERO 5 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ÉLLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.200.000.000,00	1.200,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	900.000.000,00	900,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	900.000.000,00	900,00	1.000.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 32060 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE OCTUBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	GRACIANO MONTAÑO PIEDAD VICTORIA	CC 49,734,984

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 13 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2016 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA

Página 2/7

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11 11:41:22 **** Recibo No. 800025040 **** Num. Operación: 01-ACONDE-20190111-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZkmvTtq

COMERCIAL. N. PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO, CONSIGNAR A ÉLLAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA CANCELAR LAS MISMAS. TAMBIÉN PARA CONSTITUIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONSTITUIR CUALESQUIERA OTRO TÍTULO VALOR ANTE CUALQUIER ENTIDAD, EN NOMBRE DE LA EMPRESA. O. PARA QUE REPRESENTE A LA EMPRESA, ANTE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O CORPORACIONES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL, EXCEPTO LAS JUDICIALES P. PARA USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. Q. APODERAR ABOGADOS, PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO CARCO SEVE S.A.S., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PENALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. R. PRESIDENTAR INFORME DE SU GESTIÓN A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO CONTABLE, EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS Y TAMBIÉN EL BALANCE RESPECTIVO, JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. S. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUERTA PERSONA, A OBTENER BAJO CUALQUIER DE LA SOCIEDAD Y HACER CON ELLOS ARREGLOS SOBRE LOS TÉRMINOS DE PAGO DE SUS RESPECTIVAS ACREDITACIONES. E. PARA QUE EXIJA Y ADMITA CAUCIONES QUE ASUREN LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE RECONOZCAN A FAVOR DE LA SOCIEDAD, ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS A LOS QUE ESTAN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN JUICIO. G. PARA QUE EXIJA CUANTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACIONES DE REMEDIARLAS A LA SOCIEDAD, LAS APRUEBE O IMPREBE, Y PAGUE O PERCIBA, SEGUN EL CASO, EL SALDO RESPECTIVO, OTORGANDO LOS FINQUITOS CORRESPONDIENTES. H. PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD Y PARA QUE CONCEDA A LOS DEUDORES, ESPERAN PARA SATISFACER SUS OBLIGACIONES. I. PARA QUE RATIFIQUE AMPLIAMENTE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE CONTRATO CELEBRADO POR ÉLLA. J. PARA QUE ASURE LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS A FAVOR DE LA SOCIEDAD CON HIPOTECA O PREDA SOBRE LOS BIENES DE LOS DEUDORES O PARA QUE LAS CANCELE EN CASO DE PAGO. K. PARA QUE TOME PARA LA SOCIEDAD, O DE POR CUENTA DE ÉLLA, DINERO EN MUTUO CON FACULTAD DE ESTIPULAR TIPO DE INTERÉS, PLAZO Y DEMÁS CONDICIONES. L. PARA QUE MOVIE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD O LAS QUE CONTRATA EN NOMBRE DE ÉLLA. M. PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES EN LAS SOCIEDADES, O COMPANÍAS QUE SEAN SOCIAS O ACCIONISTAS Y PARA QUE CELEBRE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE CUALQUIER TIPO COMERCIAL. N. PARA QUE CELEBRE CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES O CUENTAS DE AHORRO, CONSIGNAR A ÉLLAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO PARA CANCELAR LAS MISMAS. TAMBIÉN PARA CONSTITUIR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO, CONSTITUIR CUALESQUIERA OTRO TÍTULO VALOR ANTE CUALQUIER ENTIDAD, EN NOMBRE DE LA EMPRESA. O. PARA QUE REPRESENTE A LA EMPRESA, ANTE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS O CORPORACIONES PÚBLICAS O ADMINISTRATIVAS DE CUALQUIER NIVEL, EXCEPTO LAS JUDICIALES P. PARA USAR EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD. Q. APODERAR ABOGADOS, PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO CARCO SEVE S.A.S., ACTÚE COMO DEMANDANTE O DEMANDADA, ANTE ENTIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES, EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES, LABORALES, COMERCIALES, DE RESPONSABILIDAD FISCAL, PENALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. R. PRESIDENTAR INFORME DE SU GESTIÓN A LA TERMINACIÓN DE CADA EJERCICIO CONTABLE, EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DE JUNTA DE ACCIONISTAS Y TAMBIÉN EL BALANCE RESPECTIVO, JUNTO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. S. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL GENERAL SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES, DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUERTA PERSONA, A OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVÁL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL: LA EMPRESA CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. SERÁ REPRESENTADA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS Y ANTE TERCEROS, POR EL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL, QUIEN ÉSTA INVIERTIENDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD HASTA POR UNA CUANTÍA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V. EXCEDE ESTE LÍMITE DEBE OBTENER LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD; TENIENDO EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES FACULTADES: A. TRANSIGIR O CONCILIAR LOS PRETOS, DEUDAS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN, RELATIVAS A LOS DEBERES Y A LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, EN TRÁMITE JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, INCLUSIVE EN LOS PROCESOS EJECUTIVOS EN QUE CARCO SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. ACTÚE COMO DEMANDANTE.

Página 4/7

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11-11:41:25 *** Ruc No. 8000250640 *** Num. Operación: 01-ACCION-2019/01/11-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZ3kmvTtqg

RE: PARA QUE CONVOQUE, BOHETA A CONCILIACIÓN O A LA DECISIÓN DE TRIBUNALES DE ARBITRAMIENTO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, CONSTITUIDOS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COSTUMBRE, O CONTRACTUALMENTE, LOS PLEITOS, DUDAS O DIFERENCIAS RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y PARA QUE LA REPRESENTANTE EN LAS INSTANCIAS DEL JUICIO O DE LOS JUICIOS ARBITRALES RESPECTIVOS, CI REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER ACTUACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, ADMINISTRATIVA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES EN QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES, ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS, CON CAPACIDAD PARA POSTULAR, ABOGADO, ABSOLVER INTERROGANTES DE PARTE, CONCILIAR, DESISTIR, RENUNCIAR, CONFESAR, CELEBRAR CONTRATOS DE TRANSACCION HASTA POR UNA CUANTIA DE CINCO (1000) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES Y CUANDO LA CUANTIA EXCEDE ESTE LIMITE DEBE OBTENER LA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR AQUELLAS QUE SEAN PERTINENTES PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD Y DE LOS ACCIONISTAS. E: LE ESTA PROMETIENDO AL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA A OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA, PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD, AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA
REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 10 DE FEBRERO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	ANDREA MARILANDIA GUILLERMO	CC 7.521.311	5520-T

CERTIFICA
REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 10 DE FEBRERO DE 2011 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19777 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 29 DE MARZO DE 2011, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DIAZ ARIAS ALBA LUCIA	CC 41.888.633	44086-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CARCO SEVE
MATRÍCULA: 117544
FECHA DE MATRÍCULA: 20131016
FECHA DE RENOVACION: 20180314
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
DIRECCION: CR 14 CL 18 ESQUINA LC 1
MUNICIPIO: 20218 - EL COPEY
TELEFONO 1: 3116608567
CORREO ELECTRONICO: piedadvictoriag@almacencarco.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES: K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 16,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CARCO SEVE
MATRÍCULA: 85403
FECHA DE MATRÍCULA: 20080529
FECHA DE RENOVACION: 20180314
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018

Página 5/7

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11-11:41:24 *** Ruc No. 8000250640 *** Num. Operación: 01-ACCION-2019/01/11-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZ3kmvTtqg

DIRECCION: CR 9 18 29 CENTRO
MUNICIPIO: 20001 - VALLEDUPAR
TELEFONO 1: 5844444
TELEFONO 2: 3116608567
CORREO ELECTRONICO: piedadvictoriag@almacencarco.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES: K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 36,829,762

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CARCO SEVE
MATRÍCULA: 93117
FECHA DE MATRÍCULA: 20100106
FECHA DE RENOVACION: 20180314
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
DIRECCION: CL 7 4 87
MUNICIPIO: 20400 - LA JAGUA IBITICO
TELEFONO 1: 5769783
TELEFONO 2: 3116608567
CORREO ELECTRONICO: piedadvictoriag@almacencarco.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES: K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 72,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CARCO SEVE
MATRÍCULA: 93119
FECHA DE MATRÍCULA: 20100106
FECHA DE RENOVACION: 20180314
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
DIRECCION: CR 16 11 102
MUNICIPIO: 20013 - AGUSTIN CODAZZI
TELEFONO 1: 5765236
TELEFONO 2: 3116608567
TELEFONO 3: 3116608021
CORREO ELECTRONICO: piedadvictoriag@almacencarco.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES: K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 481,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CARCO SEVE
MATRÍCULA: 93120
FECHA DE MATRÍCULA: 20100106
FECHA DE RENOVACION: 20180314
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
DIRECCION: CL 18 20 76
MUNICIPIO: 20060 - BOSCONTA
TELEFONO 1: 5748168
TELEFONO 2: 5779085
TELEFONO 3: 3116608567
CORREO ELECTRONICO: piedadvictoriag@almacencarco.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS

Página 6/7

CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR
CARCO - SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.
Fecha expedición: 2019/01/11-11:41:24 *** Ruc No. 8000250640 *** Num. Operación: 01-ACCION-2019/01/11-0012
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN MZ3kmvTtqg

OTRAS ACTIVIDADES: K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 181,000,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO:** CARCO SEVE
MATRÍCULA: 93122
FECHA DE MATRÍCULA: 20100106
FECHA DE RENOVACION: 20180314
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
DIRECCION: CL 8 2 148
MUNICIPIO: 20178 - CHIRIGUANA
TELEFONO 1: 5760263
TELEFONO 2: 3116608567
CORREO ELECTRONICO: piedadvictoriag@almacencarco.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4754 - COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4541 - COMERCIO DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS
OTRAS ACTIVIDADES: K6619 - OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES: G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO: 65,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO: 45,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SV)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1996 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativovisor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computadora, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando el enlace <https://valledupar.comcameras.com.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación MZ3kmvTtqg

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma manuscrita que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien emite este certificado. La firma manuscrita no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

[Firma manuscrita]

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Página 7/7

MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA
Abogado en Ejercicio
Teléfono: 3008178898
Correo Electronico:marguiguz2007@hotmail.com

Señor:

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL EN TURNO DE AGUSTIN CODAZZI-CESAR
E. S. D.

**SINGULAR DE CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS S.A.S. CONTRA MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA,
CARO BATISTA ENELDA ROSA Y OTROS**

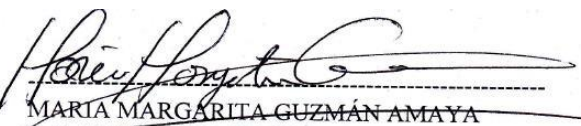
MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de BOSCONIA, identificada con la C.C. No 36.624.653 de Bosconia y portadora de la T.P. No.127.600 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada Judicial de **CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S.**, en virtud de poder otorgado a mí, por su representante legal, la señora **PIEDAD VICTORIA GRACIANO MONTAÑO**, muy respetuosamente me dirijo a usted a fin de manifestarle se decreten y practiquen en el presente proceso con el carácter de previas las siguientes medidas cautelares, según lo consagrado en el artículo 590 código general del proceso, para que los efectos de la acción no se ilusoria:

El embargo y retención en las proporciones legales establecidas por la ley del salario devengado y Por devengar del demandado **MONROY RODRIGUEZ JESUS MARIA**, quien se identifica con la CC No. 1.067.711.520 De Agustin Codazzi, quien labora como empleado de **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con domicilio en **CRA 16 N0. 17-05 Barrio Centro**, **CARO BATISTA ENELDA ROSA**, con C.C. N0 49.689.515 De Agustin Codazzi. Quien labora como empleada de **FERRE MATERIALES BERACA**, con domicilio en la **CRA 16 N0. 10-52 Barrio Trujillo Codazzi**. Sírvase, Señor Juez, oficiar al pagador de la entidad mencionada para lo referente a las retenciones respectivas.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 590 y s.s y 599 ley 1395 código general del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MARIA MARGARITA GUZMAN AMAYA
C.C. 36.624.653 De BOSCONIA
T.P. N. 127.600 Del C.S.J.